

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 166-2024
07 de noviembre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio en el expediente **DGIVC/DFII/EXP 048-2024** seguido contra el buque de pequeña escala denominado **JOSEFINA**, con licencia de pesca No. 8-C-3242., por presuntamente incurrir en la infracción grave establecida en el numeral 3 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Final de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/PE/047-2024
06 de noviembre de 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **JOSEFINA**, con licencia de pequeña escala 8-C-3242, propiedad de la señora **ALEXANDRA JIMENEZ GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-903-1055, por incumplir lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2013; e incurrir en la infracción grave descrita en el numeral 3 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al buque **JOSEFINA**, propiedad de la señora **ALEXANDRA JIMENEZ GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-903-1055, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 196.00)**.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final, cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante el Administrador General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP.

045-2024, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y demás normativa aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución final, dictada en el expediente seguido al buque **JOSEFINA**, a la representante legal del buque, la señora **ALEXANDRA JIMENEZ GÓMEZ**, siendo el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, el día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación.

Panamá, 07 de noviembre
de 2024, siendo las
08:00am de la
mañana

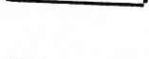


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESFIA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
____.



Firma